

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA APRUEBA OCTAVO INFORME DE SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, - 4 ABR. 2012

R. EXENTA Nº 784

VISTO: El octavo de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Bajos Guaguar, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Acuicultores de Estaquilla-Comuna de Los Muermos, visado por Cooperación y Desarrollo Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB Nº 056/2012, de fecha 15 de marzo de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492 y Nº 19.880; el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 677 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 692 y Nº 1350, ambas de 2004, Nº 1600 de 2005, Nº 730 de 2006, Nº 1225 de 2007, Nº 428 y Nº 1742, ambas de 2008, Nº 1406 y Nº 4222, ambas de 2009, Nº 1089 y Nº 2117, ambas de 2011, todas de esta Subsecretaría.

#### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Nº 1350 de 2004, individualizada en el artículo 1º Nº 6 del Decreto Exento Nº 677 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Bajos Guaguar, X Región**, en el sentido de incorporar el siguiente inciso en su numeral 1.-:

"El plan de manejo que se aprueba por la presente Resolución, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) lapa **Fissurella spp.**, c) erizo **Loxechinus albus** y d) jaiba mora **Homalaspis plana**".

2.- Apruébase el octavo de seguimiento del área de manejo correspondiente a **Bajos Guaguar, X Región**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Acuicultores de Estaquilla-Comuna de Los Muermos, R.U.T. Nº 71.977.000-2, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 607 de fecha 12 de noviembre de 1997, domiciliado en Caleta Estaquilla, comuna de los Muermos, X Región.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento, dentro de un año contado desde la fecha de la presente Resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 056/2012, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

4.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, desde el área de manejo anteriormente señalada, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

a) 131.247 individuos (45.382 kilogramos) del recurso loco ***Concholepas concholepas***.

b) 16.113 individuos (8.663 kilogramos) del recurso jaiba mora ***Homolaspis plana***.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 056/2012, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el Decreto Exento N° 677 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a la medida de administración establecida conforme al párrafo 3° del Título IV, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

9.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.


Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.


11.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaria para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del informe técnico AMERB N° 056 de 2012 que por ella se aprueba, al petitionerario.


**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y TRANSCRIBASE COPIA DEL INFOME TECNICO CITADO EN VISTO AL INTERESADO Y ARCHIVASE.**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA



MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBSECRETARÍA DE PESCA  
DIVISION JURIDICA